

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	Bancolombia S.A.S
Demandado	Jhon Jaime Colorado y Otros
Radicado	2023 00245
Asunto	Agrega informe de notificación, tiene en cuenta notificado a codemandados, requiere demandante

Con ocasión al auto dictado el pasado 4 de Julio de los corrientes (archivo 18), la parte demandante ha procurado llevar a cabo la notificación del auto de apremio a los demandados. Sin embargo, la carga procesal impuesta no ha sido cumplida a cabalidad, como pasa a indicarse:

1. Frente al codemandado: Edison Colorado Pino, fue fallida la notificación electrónica y física denunciada por el actor a la: calle 7 No. 83 – 31, torre 6, Apto. 1423 de la ciudad de Medellín (archivo 24) y al e-mail: gerencia@jjcolorado.com (archivo 22, pág. 10). No obstante, no ha procurado llevar a cabo la notificación a la dirección correspondiente a la: calle 66 A No. 55 A – 51 de la ciudad de Medellín, denunciada por el demandante en el escrito de reforma a la demanda (archivo 13, pág. 8). Por lo tanto, deberá proceder de conformidad y agotar dicha diligencia.
2. Con respecto a la notificación electrónica realizada a la codemandada: Jennifer Natalia Londoño Correa al e-mail: jennynlc@hotmail.com (archivo 22, pág. 13), no será tenida en cuenta sino hasta tanto se cumpla con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica a la cual se dirigió la notificación a la codemandada, corresponde a la utilizada por aquella, informando cómo la obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes sobre tal conocimiento.

3. En relación a la notificación electrónica realizada a la codemandada: Construcciones JJ Colorado S.A.S., se le tiene notificada personal y electrónicamente del auto mandamiento de pago, de la reforma a la demanda y del auto que avoca conocimiento, como quiera que la remitida el pasado 26 de julio hogaño (archivo 22), cumple con las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. En lo correspondiente a la notificación del auto mandamiento al codemandado: Jhon Jaime Colorado Pino que ha intentado llevar a cabo la parte actora en las direcciones físicas y electrónicas denunciadas en la demanda, es pertinente advertir que ésta persona también funge a la vez como representante legal de la sociedad codemandada: Construcciones JJ Colorado S.A.S, tal y como se aprecia en el certificado de existencia y representación legal arrimado al plenario y autorizó para recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico: construccionesjjcolorado@hotmail.com

Ahora bien, en esta oportunidad, es pertinente traer a colación lo estipulado en el art. 300 del C.G.P. que en su parte pertinente se transcribe: *“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes”*.

Siendo así y con observancia a lo señalado en dicha normativa, la parte demandante bien podrá llevar a cabo la notificación del auto mandamiento de pago, de la reforma a la demanda y del auto que avoca conocimiento, al codemandado: Jhon Jaime Colorado Pino en la dirección de correo electrónico: construccionesjjcolorado@hotmail.com , con observancia en las exigencias indicadas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

6.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4198273b5aa39c527c6e90ca024090b91e6624343105e20788ed2ace1b43d3**

Documento generado en 15/12/2023 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>